

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

SERIE: 2003-2004

(P. de R. Núm. 9 Serie 2003-2004)

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HON. BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN, A OTORGAR TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00) AL COMITÉ ORGANIZADOR DEL FESTIVAL DE LA BURUQUENA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81, del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida por Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 9.015 y 5.006, Inciso C, faculta a la Legislatura Municipal, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos. El Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a entidades sin fines de lucro que resalten los valores culturales de las comunidades y que no promuevan fines políticos-partidistas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas, está preocupada siempre por el desarrollo de todas las comunidades y muy especialmente aquellas que tengan un compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo cultural de sus miembros.

POR CUANTO: El Festival de la Buruquena se ha convertido en una tradición que promueve la cultura y orgullo de todos nuestros ciudadanos y muy especialmente del Barrio Cagüitas Centro de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Comité Organizador del Festival de la Buruquena está inscrito en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro cuyo número de registro es el 42,327.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


SECCIÓN 1ra: Autorizar a la alcaldesa, Hon Buenaventura Dávila Roldán, para que a su vez autorice al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de trescientos (\$300.00) dólares a favor del Festival de la Buruquena.

SECCIÓN 2da: El Director de Finanzas deberá asegurarse que el desembolso se realice de acuerdo a la ley y a los reglamentos aplicables y muy especialmente de la entrega del Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado.

SECCIÓN 3ra: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5ta: Copia de esta Resolución será enviada a las agencias concernidas para la acción correspondiente.



Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Resolución Número 9 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez y Miguel Carrasquillo Medina; con el voto de abstención de Sandra Ramos Cotto y Sonia Luque Vázquez; estando debidamente excusada Carmen I. López Díaz y estando ausentes Angel L. Merced Rosario y Anabelle Nieves Hernández.

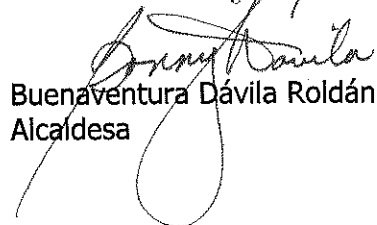
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2003.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

22 de Julio de 2003


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa